



San Martín

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Resolución Jefatural N° 0113 -2023-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 13 FEB. 2023

VISTO, el memorándum N° 0298-2023/OO-UGELSM/OO de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución, sobre acumulación de tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás documentos adjuntos, con un total de 23 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 00557 del 10/01/2023, **MERY GARCIA TRIGOZO** con DNI N° 01156649, actualmente DIRECTOR I.E. en la I.E. 301, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales;

Que, el numeral 134.4 del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que es procedente el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. (...);

Que, en mérito a la Norma Técnica "**Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del escalafón en las direcciones regionales de educación y las unidades de Gestión Educativa local San Martín**", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU de fecha abril de 2020, se indica que actos resolutivos de contratos para reconocer tiempo de servicios no deben ser considerados, el cual se detalla de la siguiente manera:



5.2.4.1.4.2 No se deben considerar los siguientes actos resolutive de contratos para reconocer tiempo de servicios:

- Reconocimiento solo para efectos de pago.
- Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a 12 horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares.
- Servicio docente prestado ad-honorem.
- Servicio prestado como servidor administrativo.
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados.
- Contratos docentes con vigencias simultáneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su ejercicio como profesor nombrado.
- Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF.

Que, en ese sentido, el Ministerio de Educación, señala que, para el reconocimiento por tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, el docente deberá acreditar el tiempo laborado, mediante sus resoluciones de contrato, constancias y/o boletas de pago, debidamente fedateadas por el responsable de la DRE/UGEL según corresponda. Asimismo, establece que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días); y por último, dispone que el reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe ser materializado a través de un solo acto resolutive;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0100-2023-UGELSM/OP**, de fecha **01 de febrero de 2023**, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **MERY GARCIA TRIGOZO**, por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe **reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 1992 y 1993, en un total de 1 años, 06 meses computados**; siendo nombrado mediante RDSR N° 0499 de fecha 02/06/1994;

Que, al respecto, mediante documento de visto de la Oficina de Operaciones de la UGEL San Martín autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **MERY GARCIA TRIGOZO**, debiendo emitir acto resolutive correspondiente;

Que, con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Oficio Múltiple N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **MERY GARCIA TRIGOZO** con DNI N° 01156649, actualmente DIRECTOR I.E. en la I.E. 301, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año **1992 y 1993**, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Resolución Directoral/Fecha	Tipo de R.D	Vigencia	Institución Educativa	Jornada Laboral	Años	Meses	Días
R.D N° 0306-1992 de fecha 06 de mayo de 1992	Contratar y/o renovar contrato	01/04/1992 Al 31/12/92	Profesora de aula en el CEI N° 0548 – Iquitos – SPE 01 Maynas - Loreto	30 hrs	00	09	00
R.D N° 0679-1993 de fecha 28 de junio de 1993	Contratar y/o renovar contrato	01/04/1992 Al 31/12/92	Profesora de aula en el CEI N° 0396 de Juan Pablo II – Iquitos – MAYNAS - Loreto	30 hrs		09	00
TOTAL					01	06	00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUMULAR, a favor del administrado; **(01) AÑO(S), (06) Meses y (00) Días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MG. C.P.C. GIBSON GRANDEZ SEIJAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO